



Consejo Constitucional
Comisión sobre Sistema Político, Reforma Constitucional y Forma de Estado

La Antártica

en la nueva Constitución chilena

Prof. Luis Valentín Ferrada W.
Facultad de Derecho – Universidad de Chile

Martes 11 de julio del 2022



- Los momentos constituyentes
- La arquitectura político-jurídica antártica nacional
- La perspectiva internacional
- Reflexiones finales y propuestas

1833

92 años

Los “momentos constituyentes” son excepcionales en la historia de los pueblos...

...lo que obliga a pensar con sumo cuidado qué elementos deben ser considerados en una Constitución...

1925

55 años

...y en particular cuáles son los que definen al Estado en términos dogmáticos (principios), orgánicos e identitarios...

1980

43 años

¿Qué es Chile (en el presente y con sus raíces en el pasado)?

¿Qué quiere ser Chile (con la vista en el futuro)?

2021/22-2023

CHILE TRICONTINENTAL



- Cesión de capitulaciones de Pedro Sancho de la Hoz a Pedro de Valdivia (San Pedro de Atacama, 1540)

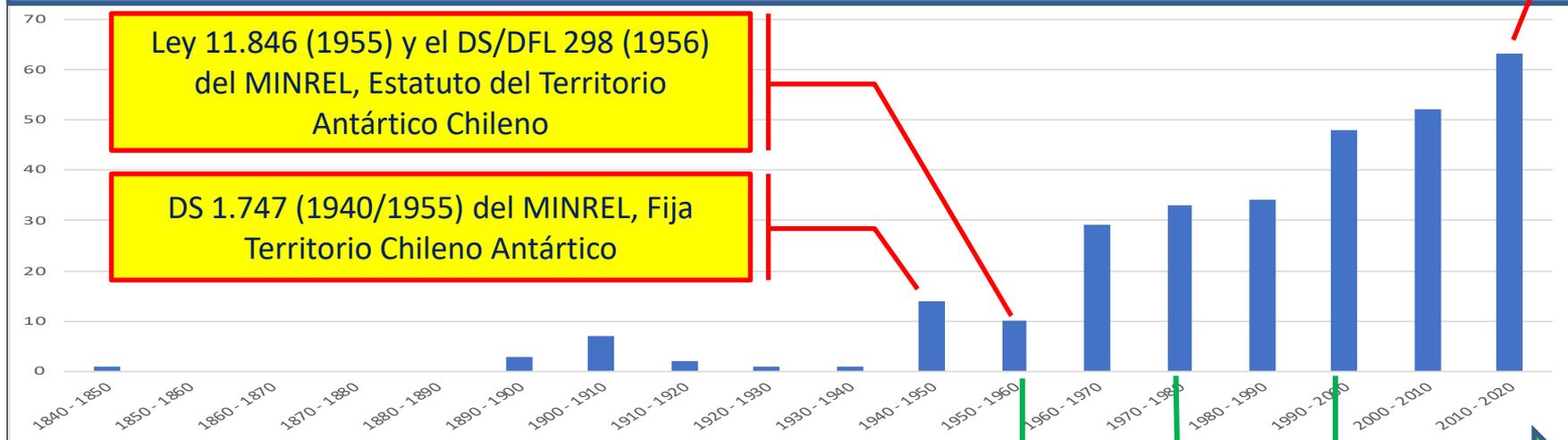
Chile, fértil provincia, y señalada,
En la región Antártica famosa,
De remotas Naciones respetada,
Por fuerte, principal y poderosa.
(Ercilla, *La Araucana*, 1569)

- Carta de Bernardo O'Higgins (1831)
- Mapa de Chile incluyendo la Península Antártica (1884)
- Primera política antártica de Chile, Pdte. Germán Riesco (1901-1906)
- Delimitación del Territorio Chileno Antártico, Pdte. Pedro Aguirre Cerda (1940)
- Estatuto del Territorio Chileno Antártico, Pdte. Carlos Ibáñez del Campo (1956)
- Ley Chilena Antártica (Ley 21.255-2020)

Dualidad nacional/internacional de todo lo antártico

Ley 21.255 (2020),
Ley Chilena Antártica

Leyes y normas administrativas chilenas antártica 1843-2023 (por décadas)



Ley 11.846 (1955) y el DS/DFL 298 (1956)
del MINREL, Estatuto del Territorio
Antártico Chileno

DS 1.747 (1940/1955) del MINREL, Fija
Territorio Chileno Antártico

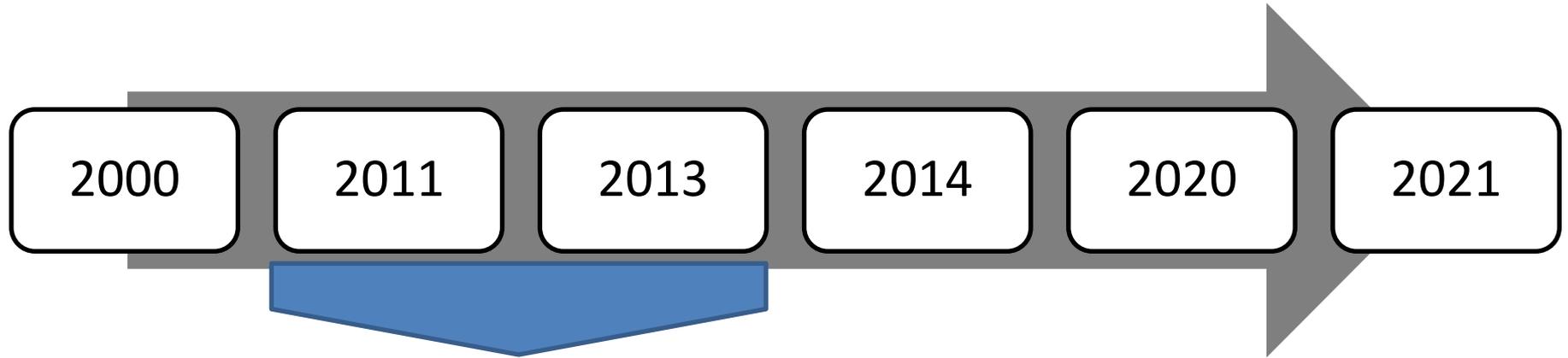
Normas internacionales que deben
ser recepcionadas por el derecho
doméstico

Protocolo

CCFA y CCRVMA

Tratado Antártico

Hacia la nueva Ley Chilena Antártica...



A Chile le interesa restringir ciertos derechos y su actuar está muy condicionado

Chile se ha comprometido internacionalmente a restringir ciertos derechos

El Territorio Chileno Antártico es plenamente territorio nacional

¿Cómo se habilita la restricción de derechos y garantías constitucionales?

➤ No existe ninguna norma internacional que impida que Chile considere su vinculación con el Territorio Chileno Antártico en la Constitución ([el caso de Francia](#))

➤ El Tratado Antártico (artículo IV.1.a), **“Ninguna disposición del presente Tratado se interpretará: (a) como una renuncia, por cualquiera de las Partes Contratantes, a sus derechos de soberanía territorial o a las reclamaciones territoriales en la Antártica, que hubiere hecho valer precedentemente”**,

...sin perjuicio de [suspenderse las controversias](#) sobre los derechos soberanos, en el contexto de un régimen que tiene como objeto garantizar la paz (y más tarde la explotación sustentable de recursos y la protección del medioambiente) en el Sexto Continente

➤ Para cumplir sus obligaciones internacionales, en especial en cuanto a explotación sustentable de recursos y la protección del medioambiente, Chile requiere habilitación constitucional

➤ Vivimos en tiempo de reordenamiento geopolítico mundial...

➤ Defender los derechos soberanos chilenos antárticos, en el marco del Sistema del Tratado Antártico (delicado y astuto equilibrio, privilegiando siempre el interés nacional)

El Territorio Chileno Antártico debe ser considerado como un “**territorio especial**” (pero en una categoría distinta a otros territorios especiales, nacional/internacional)

El Territorio Chileno Antártico es **plenamente parte del territorio nacional**, aplicándose en él, en principio, en iguales condiciones, las mismas garantías, derechos y libertades que en el resto del país >> pero, **¿resulta ello posible o incluso conveniente?**

Chile debe mantener una **presencia** permanente y relevante en la Antártica (soberanía, ciencia y protección del medioambiente), y **potenciar** Punta Arenas y Puerto Williams (lo Austral-Antártico)



Justificación/fundamento:

- Político-doméstico > Necesidad de incluir en la máxima norma de nuestro ordenamiento jurídico un tema de importancia esencial, orientando a toda la institucionalidad estatal y promoviendo la identidad antártica chilena
- Político-internacional > Obligación de reforzar y renovar la afirmación de nuestra soberanía sobre el Territorio Chileno Antártico, mares circundantes y espacio aéreo suprayacente, en momentos en que la atención geopolítica global se centra nuevamente en la Antártica, y hay una serie de países que pretenden disputarle a Chile sus derechos y ventajas
 - **El grave peligro de no incorporar ahora una norma antártica (2022/2023)**
- Jurídico-doméstico > Restricción de derechos, garantías y libertades constitucionales para mejor gobierno y administración del Territorio Chileno Antártico requiere habilitación expresa en la propia Constitución
- Jurídico-internacional > Cumplimiento de compromisos mediante instrumentos del Sistema del Tratado Antártico obligan a Chile a establecer restricciones que pugnan con los derechos, garantías y libertades constitucionalmente garantizados

```
graph TD; A[Norma antártica habilitante en la Constitución] --> B[Ley Chilena Antártica como ley marco]; B --> C[Reglamentos de ejecución];
```

Norma antártica habilitante en la Constitución

Ley Chilena Antártica como ley marco

Reglamentos de ejecución

Artículo XXX.- El Territorio Chileno Antártico es un territorio especial. Su gobierno y administración, así como el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales y de las garantías constitucionales en él, se someterán a las normas del derecho interno correspondientes, interpretándose de forma compatible con los tratados internacionales sobre la materia, ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Es deber del Estado mantener una presencia permanente y continua en el Territorio Chileno Antártico, promover la actividad científica, y tomar los resguardos necesarios, ejerciendo labores de control correspondientes, a fin de garantizar la protección y cuidado del medioambiente antártico, su biodiversidad, y sus ecosistemas dependientes y asociados.

- ❖ En el Capítulo V (no en el Capítulo VI)
- ❖ Nuevo inciso en artículo 201, en Capítulo XIII (medioambiente, sostenibilidad y desarrollo)
- ❖ Los peligros de la opción minimalista (el caso de la Comisión Experta)

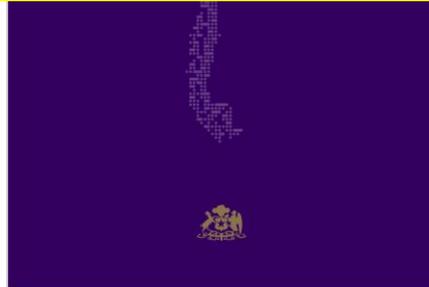


2022



2023

¿Y el Territorio Chileno Antártico?



Muchas Gracias



Prof. Luis Valentín Ferrada W.
lvferrada@derecho.uchile.cl